

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0036618/2016

CÓRDOBA, 16 FEB 2017

**VISTO:**

La nota de fojas 1, en la que la Secretaría de Extensión y Vinculación solicita autorización para contratar a la Lic. ANALÍA BARRIONUEVO (DNI 23.824.040) para asesoramiento en la Coordinación del Programa de Género de esa Secretaría entre el 16 de junio de 2016 y el 16 de junio de 2017, todo de acuerdo a la letra del contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) que en proyecto corre a fojas 4/6; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo requiere la Ord. HCS 5/12, se han incorporado los informes de necesidad de la contratación y de factibilidad presupuestaria (fs. 2 y 7, respectivamente);

Que, asimismo, las actuaciones incluyen la declaración jurada de cargos y actividades de la profesional propuesta (fs. 8), fotocopias de su título habilitante (fs. 9) y de su documento nacional de identidad (fs. 10), constancia de opción ante la AFIP (fs. 11) y *currículum vitae* (fs. 12/18);

La informativa elaborada por la Dirección General de Contrataciones a fojas 20;

El Dictamen 59.923 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 21/vta.);

Por ello, y teniendo en cuenta que el acto encuadra en las disposiciones del Art. 25, Inc. d), Pto. 2, del Decreto 1023/01 y de la Ord. HCS 5/12,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

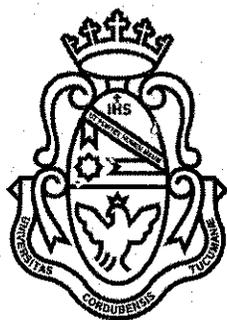
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Aprobar el proyecto de contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) obrante a fojas 4/6 y que en fotocopia constituye el Anexo I de esta resolución, a celebrar con la Lic. ANALÍA BARRIONUEVO (DNI 23.824.040) a los fines de que se trata, el cual tendrá vigencia desde la fecha hasta el 16 de junio de 2017 y con la remuneración e imputación consignadas en la planilla de fojas 20, cuya fotocopia conforma el Anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, Ab. Conrado Storani, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con fondos de Contribución Nacional (Fuente 11).

**ARTÍCULO 2º.**- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el Art. 2º -segundo párrafo- de la Ord. 5/95, los servicios que en

g



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0036618/2016

su caso hubiera prestado la Lic. Barrionuevo entre el 16 de junio de 2016 y el día de ayer y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3°.-** Instruir a la Secretaría de Extensión y Vinculación para que inicie el trámite de contratación de personal con la debida antelación, a fin de que la prestación de servicios se efectivice una vez suscripto el correspondiente instrumento, y para que, previo a formalizar el respectivo contrato, requiera de la profesional en cuestión la documentación a que refiere el sexto párrafo del Dictamen DAJ 59.923.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación y a la Secretaría de Gestión Institucional.

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

**103**



**Anexo A: Contrato de Locación de Servicios de Profesional  
Independiente (sin relación de empleo público)**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Abog. Conrado Storani en su carácter de Secretario de Extensión y Vinculación Universitarias, según autorización y delegación surgida de la Ord. N° 05/12 del Honorable Consejo Superior de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Sra. Analía BARRIONUEVO – D.N.I. 23.824.40**, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de la Ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios personal independiente, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**LA UNIVERSIDAD**" contrata a **BARRIONUEVO, ANALÍA** D.N.I 23.824.040, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en coordinación del programa "Género" dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitarias

**SEGUNDA:** "**EL PROFESIONAL**" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, N° de C.U.I.T. 27-23824040-4

**TERCERA:** "**EL PROFESIONAL**" actuará sin relación de dependencia con La Secretaría de Extensión y Vinculación Universitarias. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del "**PROFESIONAL**" lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto "**EL PROFESIONAL**" se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la actividad que le toca desarrollar.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día 16 de junio de 2016 y hasta el día 16 de junio de 2017, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello "**LA UNIVERSIDAD**" se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** "**EL PROFESIONAL**" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá un vigor aún después del vencimiento de plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados." **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **"LA UNIVERSIDAD"** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza, y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SIXTA:** **"EL PROFESIONAL"** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de Pesos Ciento Veinte Mil (**\$120.000**) **pagaderos en 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$10.000 (pesos diez mil)**; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** **"EL PROFESIONAL"** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL PROFESIONAL"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyectos o programas, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DÉCIMA:** "EL PROFESIONAL" no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a "LA UNIVERSIDAD" de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que "EL PROFESIONAL" para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. "EL PROFESIONAL" se obliga expresamente a mantener indemne a "LA UNIVERSIDAD" frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a "LA UNIVERSIDAD" en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del "PROFESIONAL" en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODÉCIMA:** "EL PROFESIONAL" manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales al régimen de Monotributo N° C.U.I.T. N° 27-23824040-4 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su situación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) "LA UNIVERSIDAD" en calle Haya de la Torre s/n°, 2° piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) "EL PROFESIONAL" en calle \_\_\_\_\_, de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....del año 20.....

<b>UNC</b>	Fecha: 06/01/2017	Expediente: 0036618/2016	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<p><b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Profesional Independiente - Sin relación de Empleo Público) con la Lic. <b>Anaía BARRIONUEVO</b>, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en coordinación del programa "Género" dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitaria. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.</p>					
<b>CONTRATADO</b>					<b>Importe Total</b>
<p><b>Lic. Anaía BARRIONUEVO</b> DNI: 23.824.040</p> <p>Período de Contrato: <b>16/06/2016</b> al <b>16/06/2017</b></p> <p>Contrato obrante a fs. 04/06. Retribución total: \$ 120.000,00 *</p> <p>*Pagaderos en 12 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 10.000,00 según cláusula SEXTA del contrato.</p>					<b>\$ 120.000,00</b>
<b>Notas:</b>					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con fondos de Contribución Nacional, según informe a fs. 07.					
2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 02 y la DDJJ de Cargos y Horarios de Labor obra a fs. 08.					
3) El informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 07. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					
4) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Extensión y Vinculación Universitaria, Abog. Conrado Storani, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
5) Se recuerda dar cumplimiento a las normativas vigentes del Impuesto a los Sellos de la Pcia. de Córdoba.					
6) Se solicita realizar la carga del contrato en el Sistema MICURÉ.					
7) Se solicita se reconozcan, con carácter de excepción los servicios prestados desde el 16/06/2016					
<b>IMPUTACION: SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA</b>					
<b>FUENTE 11</b>	Progr. 08	Sub-progr. -	Proy. -	Act. -	Afectación 2016
Dependencia 30	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		<b>\$ 70.000,00</b>
<b>Observaciones:</b>					

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL  
Córdoba, **27** de Enero de 2017  
Pase a **DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS**  
Atentamente

*[Firma]*  
**MARCELO A. SANCHEZ**  
Secretario de Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba

*[Firma]*  
**MARCELO A. SANCHEZ**  
Secretario de Gestión Institucional  
Universidad Nacional de Córdoba